

Locación de inmuebles. Facturación. Excepción.



A través de la Resolución General N° 4004 se deja sin efecto la excepción de generar comprobantes si el alquiler es menor a \$ 1.500. ¿Esto es solamente para los alquileres de casa habitación, o para los comerciales también?

El artículo 10 de la RG N° 4004 deja sin efecto el punto o) del apartado A del Anexo I de la RG N° 1415, en virtud del cual estaban exceptuados de facturar las personas físicas que alquilen un único inmueble cuando el importe no supere la suma mensual de un mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Por lo tanto, a partir del 3 de marzo de 2017, todos los alquileres con independencia del valor mensual de la locación deben ser facturados.